

NOTA SUOC Nº 259/2025.-

Caacupé, 25 de agosto del 2025.-

ABOGADO**AGUSTIN ENCINA PEREZ****DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****A S U N C I O N:**

LA JEFA DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, se dirige al usted y por su intermedio a quienes correspondan, en referencia al llamado **LMCN: RECONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO- ID Nº474.082** a fin de justificar la no aplicación del pago del anticipo, mencionando lo siguiente:

El pago de un anticipo para el presente llamado resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

- La presente convocatoria tiene por objeto la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio institucional; por lo que establecer un anticipo podría resultar contraproducente, considerando que el desembolso del mismo suele demorar entre **45 a 60 días** posteriores a la presentación de la factura correspondiente, lo cual generaría un retraso significativo en la adquisición de los bienes.
- Por lo tanto, se considera más eficiente que la compra de los bienes solicitados se inicie sin la necesidad de cualquier desembolso o egreso de dinero previo, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y con el fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la institución ante una eventual falta del bien requerido.
- Por último, es importante señalar que el monto previsto para el presente llamado no es elevado, lo cual refuerza la viabilidad de prescindir del pago de anticipo.

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.

Atentamente. -

Jefa de la SUOC